

administración local**AYUNTAMIENTOS****CHILLÓN****ANUNCIO**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 13, tasa por asistencia a cursos de la Universidad Popular, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

6.- Modificación de la Ordenanza fiscal núm. 13, tasa por asistencia a cursos de la Universidad Popular a la vista de los siguientes antecedentes:

<i>Documento</i>	<i>Fecha</i>	<i>Observaciones</i>
Providencia de Alcaldía.	6/11/2023	
Informe de Secretaría.	6/11/2023	
Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda.	21/12/2023	

El Pleno a propuesta de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, adopta con 5 votos a favor del PSOE y 2 abstenciones del PP, y en consecuencia por mayoría absoluta, el siguiente,

ACUERDO:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 13, tasa por asistencia a cursos de la Universidad Popular, con la redacción que a continuación se recoge:

“ Artículo 6º.- Tarifas.

La tarifa de la tasa por asistencia a cursos de la Universidad Popular será de 30,00 euros cada matrícula normal.

Escuela de Música Moderna:

- Clases de Instrumento: 45,00 euros al mes.
- Clases de Canto: 25,00 euros al mes.

Constituyen una excepción a la tarifa aquellas actividades que por sus especiales características o medios necesarios para su desarrollo, se impartan en colaboración con otras entidades públicas o privadas, o que, aún impartándose directamente por la Universidad Popular, exijan por sus características específicas, una mayor aportación por parte de los particulares interesados, no excediendo en este último caso, la cuantía del precio a satisfacer, de la cantidad de 50,00.- euros.

La Universidad Popular también se reserva el derecho de establecer la cuota de pago de los participantes en actividades no programadas o imprevistas, que sean distintas o no encuadradas en los apartados previstos”.

Segundo.- Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Tercero.- Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Chillón, 7 de febrero de 2024.- La Alcaldesa, Manuela Escudero Amazares.

Anuncio número 431

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>